

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTOS

GLORIA CRUZ PÉREZ.

#### **DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo **403/2023**, promovido por Carlos Alberto López Domínguez y/o Alberto Arce López, por auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio e informes justificados, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Chiapas.  
**Berthalia Concepción Tovilla Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 541901)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento del tercero interesado:** Servicios Integrales en Autopistas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **1137/2023-VII**, promovido por Marco Antonio Hernández Sánchez, **contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 1189/2010, en el que combate la resolución incidental de nulidad de actuaciones, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2023  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.**

Rúbrica.

(R.- 542073)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el amparo 526/2023, promovido por Armando González Medina, se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Benites Hernández, en representación del finado Lorenzo Téllez Astorga, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de nueve de febrero del año que corre, dictada en los autos del toca penal 78/2022, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintitrés  
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Julio César Márquez Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 542174)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 426/2023, promovido por Acelo Omero Victoria Carro y Rolando Rodríguez Jiménez, por conducto de María Guadalupe Rugerío Morales en su carácter de defensora particular, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otras autoridades se ordenó emplazar a la tercera interesada Isabel Romero Zamora, Patricia Manuel Vargas y Anastacio Cayetano Carrera. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de agosto de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Joel Díaz Nájera.**  
Rúbrica.

**(R.- 542175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado: Crecenciano Montiel Cortés.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1827/2022, promovido por Manuel Rojas Chávez contra actos del Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Puebla, a quien reclama la omisión de emitir resolución en los autos de la queja PFFA/27.3/2C.27.5/00009/21, interpuesta ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Puebla; y al ser señalado Crecenciano Montiel Cortés, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el once de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", Universal o "Reforma", con

apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio..

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 541885)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 199/2023, promovido por CRISTOPHER ENRÍQUEZ SERRANO, contra de la resolución dictada el siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 288/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Margarita Reyna Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 5 de septiembre de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 542180)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1091/2023, promovido por Luis Manuel May Carbajal, se ordena emplazar al tercero interesado Goimar, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, en el juicio laboral 124/2021.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de agosto de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**

Rúbrica.

(R.- 542192)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**EDICTO**

Tercera Interesada: Sucesión de Raúl Cristian Chavero.

En el juicio de amparo número 454/2021, promovido por Mayra Barrientos Hernández, el tres de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, Queda a disposición de la sucesión de la parte tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en lo que interesa, es el siguiente: *“La sentencia emitida dentro de los autos del juicio 1005/2015 del índice estadístico del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad”*.

Torreón, Coahuila, tres de agosto de dos mil veintitrés  
El Juez Primero de Distrito en La Laguna  
**Lic. Yuri Ali Ronquillo Vélez.**  
Rúbrica.

**(R.- 542197)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el amparo 614/2023, promovido por Marco Antonio Castro Tello, se ordena emplazar al tercero interesado Julio Jesús Alvarado Melchor haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso Marco Antonio Castro Tello promovió demanda de amparo contra actos consistentes en la prisión preventiva oficiosa, así como prorroga y la falta de juicio dentro de la causa penal 1053/2017 del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de septiembre de dos mil veintitrés  
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Julio César Márquez Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 542208)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo**  
**Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: MARÍA FERNANDA RUIZ MONTIEL.

En cumplimiento al proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 2064/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Antonio Jaime Ruiz Duran, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, a quien se reclama: a) La dilación procesal en dictar sentencia en el juicio de alimentos 1429/2007 y b) La negativa de conceder la medida cautelar, consistente en la devolución de las cantidades de dinero descontadas al quejoso por concepto de alimentos; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por medio de

edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado.  
**Guadalupe Luisa Mata Rosales**  
Rúbrica.

(R.- 541886)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

ARACELI TOVAR RUÍZ y MARICELA HERNÁNDEZ REYES

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 234/2022, promovido por el quejoso Bernabé Salvador Virrueta Rodríguez, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceras interesadas a las víctimas Araceli Tovar Ruíz y Maricela Hernández Reyes, como se desconoce sus domicilios actuales, por auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintitrés de agosto de 2023  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

(R.- 542210)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 245/2023  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo 245/2023, promovido por **Mario Betancourt Contreras**, contra un acto del **Juez Vigésimo Quinto de lo Penal en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Jorge López Nieto**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente  
Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 542321)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos de juicio de amparo número **557/2023-V**, promovido por **JULIÁN ANTONIO GÜITRÓN Y PORTO Y/O JULIÁN GÜITRÓN PORTO Y/O JULIÁN ANTONIO GÜITRÓN PORTO Y/O JULIA GÜITRÓN PORTO**, en su calidad de albacea de la sucesión de bienes de **JOSÉ RAMÓN BEZANILLA MATA**, contra actos del **Coordinador General de Investigación Estratégica, Octavio Israel Ceballos Orozco y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **MARÍA TERESA BLANCA BEZANILLA MATA**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 542331)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 1027/2022, promovido **María Lourdes Martínez Ceceña**, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas y Juan S. Ponche Sánchez, contra el laudo de tres de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 515/2016, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Grupo Fintrade, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de oca Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 542493)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Rebeca López Marentes.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 691/2023, promovido por Alejandro Felipe López Lomelí, contra actos del Juez Tercero Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, a quien reclama todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 1635/2021 de su índice, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el catorce de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de agosto de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Fátima Portillo Galarza**

Rúbrica.

(R.- 541887)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 198/2023, promovido por NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y su ejecución atribuida al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Ecatepec, en la Entidad, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 160/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado, Marco Adonay Zamora Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 542497)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
Campeche, Camp.  
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1111/2023, promovido por Rosario del Carmen Palafox Zavala, se ordena emplazar a las tercero interesadas Ely de la Cruz Uc Ongay y Fátima del Rosario Uc Uc, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de junio de dos mil veinte, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/19-2020/00094.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de septiembre de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**

Rúbrica.

(R.- 542503)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1112/2023, promovido por Javier Naal Pech, se ordena emplazar al tercero interesado Fausto Gutiérrez Vázquez, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el 01/16-2017/00400/TOCA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de septiembre de 2023.  
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**  
 Rúbrica.

(R.- 542506)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
 EDICTO.

En el juicio de amparo número 677/2021, promovido por Alfonso Hernández Lara, Epifanio Herrera Andrade, Nicolás Herrera León, Alejandro Palacios Nicanor, Genaro Aguilar López y Carmela Castro Montalvo contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otros, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Margarita Soto Gutiérrez, a quién se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibida que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 18 de septiembre de 2023.  
 El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

**José Arquímedes Gregorio Loranca Luna**  
 Rúbrica.

(R.- 542808)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
 EDICTO

Juicio de Amparo: 1220/2023.

Quejosa: Edgar Meza Martínez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Motocicletas de Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en el juicio de amparo al rubro indicado se acordó:

*“En el juicio de amparo 1220/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Edgar Meza Martínez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Motocicletas de Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que integran a la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades en el expediente laboral*

*D-6/329/2020 se ha señalado como tercera interesada a la persona moral denominada **Alderson, Sociedad Anónima de Capital Variable** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria".*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Joaquín Ramírez Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 542093)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado René Alejandro Hernández Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado René Alejandro Hernández Romero, dentro del juicio de amparo directo 144/2023, promovido por Issa Adriana Bárcenas Velázquez, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de junio de 2023, dictada en el toca 49/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 542810)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS A:**

Celestina Rodríguez Zúñiga

En amparo 663/2023-IX, promovido por Elena Rodríguez Zúñiga, por derecho propio, contra Juez Primero Civil de Ciudad Guzmán, Jalisco y otra autoridad, dado que la quejosa carece de medios económicos suficientes para pagar la publicación de los edictos ordenados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se consideró procedente que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa los publique, para que comparezca, en treinta días siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Paula Villalvazo Morales**

Rúbrica.

(R.- 542816)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS A:**

Crecimiento de Jalisco, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo 992/2022, promovido por Eduardo García Fernández, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en; la revocación de actuaciones, incumpliendo el artículo 848 de la Ley Federal del Trabajo, retrasando, entorpeciendo y viciando el procedimiento laboral de origen 1989/2017; por tanto, se ordena emplazar a Crecimiento de Jalisco, Sociedad Civil, por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ahora, la quejosa no cuenta con solvencia económica, en términos del estudio socioeconómico practicado a dicha parte remitido por el Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) que fue acordado el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c, mediante el citado auto, se ordenó la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

El Secretario.

**Lic. Iván Salazar Elydd.**

Rúbrica.

**(R.- 542817)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo 67/2023, promovido por Adolfo Lenz Hinojosa y Santiago Lenz Hinojosa, contra actos del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el auto de 30/11/2022 en el que se resolvió el recurso de revocación en contra del proveído de 3/11/2022 dentro del juicio 2037/2010, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Ariel Lenz Cardenas, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Alma Angélica Conde Chávez.**

Rúbrica.

**(R.- 542820)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERAS INTERESADAS: ANA MARÍA AGUILERA INIESTRA  
Y LEONORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ AGUILERA.

En cumplimiento al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 150/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Graciela Méndez Sánchez, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y otra autoridad, a quienes se reclama: Todo lo actuado en el expediente 853/2019, relativo a la denuncia de sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Rodríguez Sánchez; así como la ejecución de las órdenes dadas por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y las notificaciones realizadas en dicho expediente; se tuvo a Ana María Aguilera Iniestra y Leonora Del Carmen Rodríguez Aguilera, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés convinieren se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "El Universal", se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Do y fe.

Secretaría de Juzgado.  
**Magali Romero Solís**  
Rúbrica.

(R.- 542183)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**

EDICTO:

"Luis Miguel Vargas Oliveros, Bartolomé Martínez Farías y Mario Birrueta Contreras"

En el juicio de amparo 702/2021, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Víctor Alfonso Infante Galván, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Luis Miguel Vargas Oliveros, Bartolomé Martínez Farías y Mario Birrueta Contreras, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, siete de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

**Lic. Eduardo López Razo.**  
Rúbrica.

(R.- 542824)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTOS:

Eva Raquel García Arreola.

En el juicio de amparo 2411/2021, promovido por Ricardo Godínez Castellanos, contra actos del Director de Asuntos Internos y Comisión Municipal de Honor y Justicia, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, consistentes entre otras cosas el procedimiento administrativo, el acuerdo de radicación de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el acta de desahogo de audiencia de pruebas y alegatos de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la resolución definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, lo anterior dentro del expediente 007/2019-J; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Cabe mencionar que la quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ya que demostró que pagarlos afectará gravemente su economía personal o familiar, ante la precariedad de medios económicos para hacer frente a su carga procesal.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.  
El Secretario.

**Jabín Reyna Maldonado.**  
Rúbrica.

(R.- 542828)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito  
Sn. Fco. de Campeche, Camp.  
EDICTO

En el juicio de amparo número 187/2023, promovido por **Franz Kauenhofer Wiebe**, se emplaza a juicio a **Darigely del Rosario López Pech**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, once de septiembre de dos mil veintitrés.  
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Campeche  
**Liliana Delgado González**  
Rúbrica.

(R.- 542837)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: A.J.S.L. **por conducto de su progenitora de iniciales E.A.L.B.**

*“Inserto: Se comunica a la tercera interesada menor de edad de iniciales A.J.S.L. por conducto de su progenitora de iniciales E.A.L.B., que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dos de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mario Flavio García Velázquez, la cual se registró con el número 568/2023-VIII, contra actos del Juzgado de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en el auto de vinculación a proceso emitido por el juez responsable, en la causa de control 461/2023, por el hecho delictuoso de abuso sexual”.*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México; siete de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretaría.  
**Licenciada Mariel García Chi.**  
Rúbrica.

(R.- 542845)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

FERNANDO ÁNGEL GORDILLO RUÍZ, ESTHER YOLANDA RUIZ HIDALGO y ANNET PAOLA GORDILLO RUÍZ

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **583/2023**, promovido por Heriberto Gordillo Chong, contra actos que reclama de la **Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 02, Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, Juez Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y Actuarios Notificadores adscritos al Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, Tapachula**; por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó

emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de **treinta días** siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas**.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana** y en el **Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Judith Ventura Ávila**

Rúbrica.

(R.- 542198)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Rosa María Rodríguez Rodríguez**

EDICTO

*“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Saira Lucero Arias Velázquez, que en auto de once de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosa María Rodríguez Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 544/2023, en el que señaló como actos reclamados: La falta de emplazamiento al juicio 929/2019, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como todo lo actuado en el mismo, y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés...”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Alyn Aseret Guido Huerta**

Rúbrica.

(R.- 542847)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx**

EDICTO

**Tercero interesado: Salvador Núñez Moreno**

En el **juicio de amparo 1043/2022**, promovido por **Soazik Marie Jose Le Bihan**, contra actos de la autoridad responsable **Juez Trigésimo Segundo Familiar de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se señaló como tercero interesado a Salvador Núñez Moreno, y en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que comparezca a deducir su derechos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**David Duarte Zamora**

Rúbrica.

(R.- 542962)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M 4-S**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **914/2023**, promovido por Leonel Álvarez Vázquez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Práxedes González Caballero quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, doce de septiembre de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Luis Arturo Hernández Becerra**  
Rúbrica.

**(R.- 542983)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Leticia Álvarez Villareal.

En el Juicio de Amparo 448/2023, promovido por Miguel Sergio Castillo Jasso, por derecho propio; contra actos del Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Leticia Álvarez Villareal, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 20 de septiembre de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Teresa De Jesús Luis Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 542992)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**-Aguascalientes-**  
**EDICTO**

Guillermo Martínez Ramírez  
Tercero interesado

En Aguascalientes, Aguascalientes, uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 541/2023-III, promovido por Ramiro Martínez Ramírez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con Sede alterna en la ciudad y Estado de Aguascalientes, de quien reclama el auto de 25 mayo de 2023, expediente 208/2013.

Se ordena emplazar al tercero interesado Guillermo Martínez Ramírez por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Ags. C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda en la Secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó y firmó electrónicamente Jorge Humberto Álvarez Moreno, Secretario Encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria Silvia Leticia Aréchiga Pérez, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 01 de septiembre de 2023.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.  
**Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 542200)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Tercero interesado.**

**C. Juan Eduardo López Orduña.**

En los autos del juicio de amparo **753/2021-III**, promovido por José de Jesús Briseño Estrada, contra los actos del Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, consistentes en a) La omisión de atender el recurso de inconformidad interpuesto en contra del dictamen que declaró procedente el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 171/AP/DGACSPI/2014; y, b) La determinación de trece de mayo de dos mil veinte dictada en la averiguación previa 171/AP/DGACSPI/2014, que autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Juan Eduardo López Orduña, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Ciudad de México, México, siete de septiembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**José Adrián Morales Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 542230)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:  
CINDY CANDY ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo 1005/2022-V, promovido por ADRIÁN ARROYUELO ROMERO, contra actos del Juez Encargado del Trámite de la Unidad de Gestión Judicial Once y otras autoridades consistentes en: 1. La omisión de señalar fecha y hora en la carpeta judicial, para que tenga verificativo audiencia de control contra las determinaciones u omisiones del Ministerio Público, 2. La omisión de acordar la petición formulada mediante escrito presentado el seis de septiembre de dos mil veintidós, 3. La omisión de consignar frente a Juez de Control conducente, 4 La omisión de la práctica de las diligencias necesarias para la comprobación de la responsabilidad de la acusada, 5. La abstención de clasificar como caso urgente al actualizarse la sustracción de su acción jurisdiccional acompañada de mi menor hija y en riesgo de abandono ilegal de territorio nacional y ser la parte indiciada de nacionalidad venezolana, 6. La omisión de solicitar frente a juez de control la orden de aprehensión, 7. La omisión de recibir asesoría jurídica, 8. La abstención u omisión de solicitar frente a juez de control competente las medidas cautelares; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Mario Francisco Pedrosa Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 542232)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

Para emplazar a la demandada Silayl Organización de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los autos del Procedimiento Especial Individual 192/2022, que se tramita ante este Tribunal, por Yomara Iliana Carmona Domínguez, quien demandó de Silayl Organización de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros la designación de beneficiario, otorgamiento de pensión post-mortem y devolución de aportaciones del extinto Mario Carmona Arjona, reconocimiento de periodo laborado, admitida a trámite el ocho de septiembre de dos mil veintidós, a través de acuerdo de veintiuno de mayo y siete de septiembre ambos dos mil veintitrés, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvencción, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercibida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluidos sus derechos, se previene a demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente  
Coatzacoalcos Veracruz, nueve de octubre de dos mil veintitrés  
Secretaría de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en Veracruz con sede en Coatzacoalcos

**María Reyna Morales Ramirez**

Rúbrica.

**(R.- 542496)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**- EDICTOS -**

Lamberto Serrano Olivas.

**(Tercero interesada)**

En los autos del juicio de amparo **428/2021-IV-A**, promovido por Dalia López Félix, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa** y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a Lamberto Serrano Olivas; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

Culiacán, Sinaloa, 30 de junio de 2023.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Paula Liliana Cháirez Parra**

Rúbrica.

**(R.- 542507)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,**  
**con residencia en Monterrey**  
**"EDICTO"**

POSIBLES BENEFICIARIOS DE LA FINADA TELLO LOPEZ MARÍA DEL ROSARIO.

En los autos del procedimiento especial individual 73/2023, promovido por HERANDEZ TELLO ROCIO GUADALUPE, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y AFORE XXI BANORTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a los posibles beneficiarios de los derechos de seguridad social de la trabajadora fallecida TELLO LOPEZ MARIA DEL ROSARIO y al desconocerse el domicilio de su último centro de trabajo, se ordenó la convocatoria por edictos que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace del conocimiento a quien se considere beneficiario, que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándoles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, 22 de agosto de 2023.

Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

**Lucía del Carmen Flores Gaytán**

Rúbrica.

**(R.- 542508)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**JESÚS ATAULFO NÁJERA NÁJERA**  
**TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 440/2022, promovido por **Miguel Hernández Hernández, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Jesús Ataulfo Nájera Nájera**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 97-A-1P03/2021, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de uno de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, de los Distritos Judiciales de San Cristóbal y Bochil, Chiapas, en la que consideró como penalmente responsable a **Miguel Hernández Hernández**, por la comisión del delito de secuestro agravado cometido en perjuicio del aquí tercero interesado, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de septiembre de 2023  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Julissa Montserrat Herrera Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 542804)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 131/2023-II, promovido por Adriana Patricia Castro Chávez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Adriana Patricia Castro Chávez contra Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de  
Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

**Ma. Lorena Calva Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 542821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 109/2023-I, promovido por Miguel Solís González, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Miguel Solís González contra Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

**Edgar Jair Romero Ortíz**  
Rúbrica.

**(R.- 542826)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Laboral: 248/2021

Quejoso: Carlos Eduardo Ibarra Román

Terceros interesados: Edgar Mauricio Escárcega Contreras, Víctor Bustos Dueñas y Diego Fernando Aguirre Pantaleón

Se hace de su conocimiento que Carlos Eduardo Ibarra Román promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, ubicado en Torreón, Coahuila de Zaragoza, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, residente en esta ciudad, y del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS-Durango" ubicado en Gómez Palacio, Durango, consistentes en la sentencia dictada el ocho de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 101/2013 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Edgar Mauricio Escárcega Contreras, Víctor Bustos Dueñas y Diego Fernando Aguirre Pantaleón, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de septiembre de 2023.  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**  
Rúbrica.

**(R.- 542832)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Ciudad de México  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil  
EDICTO

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, con fecha **catorce de agosto del dos mil veintitrés, veintitrés de agosto del dos mil veintitrés y cinco de septiembre del dos mil veintitrés**, en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, expediente número **542/2019**, promovido por **BBVA LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **CONTRA INCENDIO SISTEMAS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.** e **INMOBILIARIA REVALLE, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazar por edictos a los codemandados **CONTRA INCENDIO SISTEMAS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.** e **INMOBILIARIA REVALLE, S.A. DE C.V.**, haciéndoles saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, además de que le surtirán las notificaciones personales por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en **AV. NIÑOS HÉROES NO. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720**, las cuales constan de Escrito Inicial de Demanda, Escritura N° 204,768; Contrato De Arrendamiento N° 349363-11; Contrato Individual De Arrendamiento N° 05200001; Pagaré De Fecha Veinticuatro De Diciembre Del Dos Mil Quince; Contrato Individual De Arrendamiento N° 05200002; Pagaré De Fecha Veintisiete De Mayo Del Dos Mil Dieciséis; Contrato Individual De Arrendamiento N° 670001; Pagaré De Fecha Veinticuatro De Julio Del Dos Mil Diecisiete Y Constancia De Situación Fiscal.

Secretario de Acuerdos B.  
**Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 542874)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar.**

En los autos del juicio de amparo número **730/2023-V** promovido por **Luis Ángel Lozano Vázquez por propio derecho** en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por **auto de doce de julio de dos mil veintitrés**, se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en: La falta de llamamiento al juicio ordinario civil, expediente 169/2022. Como con consecuencia de ello, todo lo actuado en el juicio de origen. Una vez agotada la investigación del domicilio del tercero interesado Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar, mediante proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar**, haciéndole saber que tiene el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado**, las que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo. ...".

Atentamente.

México, Ciudad de México. A 19 de septiembre de 2023.  
Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Beatriz García Villalón**  
Rúbrica.

(R.- 542960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 2153/2023-III**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.**

MARCO ANTONIO MORENO RAMÍREZ.

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2153/2023-III PROMOVIDO POR SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICALL FONE, SOCIEDAD CIVIL,** por conducto del apoderado Eduardo Francisco Uribe Olmedo, **SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

En los autos del Juicio de amparo **2153/2023-III**, promovido por **SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICALL FONE, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto del apoderado Eduardo Francisco Uribe Olmedo, contra actos de la **Junta Especial "H" (antes Junta Especial Número Quince) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, su **Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de septiembre de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

Atentamente.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Raquel Rodríguez González.**

Rúbrica.

(R.- 542967)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADA: FABETRI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo expediente **435/2023-V** promovido Lucrecia Larregui González contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero interesada FABETRI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se ha ordenado en **proveído de once de agosto de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, se señalaron las **doce horas del trece de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Ángel Jiménez Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 542973)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
- EDICTO -

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERO INTERESADA: HIPERCONSTRUCCIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 367/2023-I, promovido por Víctor David Peña García, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez y Actuaría, con adscripción al Juzgado Septuagésimo Segundo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Hiperconstrucciones del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Víctor David Peña García, reclamó de la Segunda Sala Civil y Juez y Actuaría, con adscripción al Juzgado Septuagésimo Segundo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dictado de la sentencia de seis de marzo del año en curso, en el toca 99/2018/3, que declaró improcedente el recurso de apelación dictada en el juicio ordinario mercantil 15/2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Velázquez Márquez.**

Rúbrica.

**(R.- 542068)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Delfina Bartolón Roblero.

En cumplimiento al proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1181/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Efrain Sarmiento Cuazitl, en su carácter de albacea provisional a bienes de Guillermo Sarmiento Bonilla, también conocido como Guillermo Sarmiento, y Constantina Cuazitl Tlaque, también conocida como María Constantina Cuazitl Tlaque, y/o Constantina Coazitl

Tlaque, y/o Constantina Cuazitl, y/o Constantina Cuazitl de Sarmiento y/o Constantina Cuazitl Tlahque, contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Municipio de Cuautlancingo, Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otra autoridad, de quien reclama: falta de emplazamiento al juicio 248/2008; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado

**Ana Rosa Domínguez Cortés**

Rúbrica.

(R.- 542176)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Octavo de Distrito

Xalapa, Veracruz

EDICTO

**ARMANDO GUTIÉRREZ VIVEROS**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **167/2023**, promovido por **Héctor Lagunes Reyes, Raquel López Murrieta y Noé Recio López, por propio derecho y en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor Único, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Rafael, Veracruz**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz; Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz y Director de Operaciones de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Municipal de San Rafael, con sede en San Rafael, Veracruz, Delegado de la Policía Estatal de la Quinta Región Martínez de la Torre, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico Excelsior que se edita en la Ciudad de México y en el Diario de Xalapa, que se edita en esta ciudad de Xalapa, así como en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Martín David Pérez Herrera.**

Rúbrica.

(R.- 542510)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre i) el dinero en efectivo consistente en cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y dos dólares americanos, y veintiún mil pesos, relacionados con carpeta de investigación FED/UEMED/ED-CHIH/0000302023, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Agustín Loya Valenzuela y Claudia Teresa Villanueva Ruiz, en su carácter de demandados, así como **Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada**, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Jearson Jair Colmenares García**

Rúbrica.

(E.- 000436)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**Juicio de Amparo 732/2023-II**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Tania González Martínez. En el juicio de amparo número **732/2023-II**, promovido por Laura Velasco Montiel, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y Diligenciarlo Non de su adscripción**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Tania González Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **732/2023-II**.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, seis de septiembre de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Alejandra Díaz Ordaz López**  
Rúbrica.

**(R.- 542974)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B. C.**  
EDICTO

Tercera Interesada: Elsa Lourdes Ruíz Bours.

En los autos del juicio de amparo indirecto 879/2019, promovido por Mauricio Fernández Margáin por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Oral de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California; Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Onceavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Juez Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Fiscalía General del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Fiscalía Regional en el Municipio de Tijuana, de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Comandancia de Zona de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, también conocida como Comandante de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con sede en Tijuana Baja California, Dirección de Policía y Tránsito Municipal del XXIII Ayuntamiento de Baja California, también conocida como Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, del XXIII Ayuntamiento de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California, Secretaría de Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, Delegado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, Órgano Dependiente de la Fiscalía General de la Republica, también conocida como Delegado Regional de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, dependiente de la Fiscalía General de la Republica, con sede en Tijuana, Baja California, consistentes esencialmente en la orden de aprehensión, arresto, detención, presentación o cualquier acto que afecte su libertad; en treinta de mayo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Al no lograr el emplazamiento de la tercera interesada en los domicilios obtenidos de la investigación de la que se dio cuenta en proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercera interesada Elsa Lourdes Ruíz Bours, lo cual, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard General Agustín Sanginés, 312 y 314, esquina con Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que queda a su disposición copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, en la Secretaría de este Juzgado y que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto se realice la publicación de los edictos.

Para su publicación en el uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
de Baja California, con sede en Ensenada.

**Rubén Reynoso Barbosa.**

Rúbrica.

(R.- 541960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA**  
**EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **80/2022-V**, solicitado por MMADEZO, sociedad civil, por conducto de su administrador; mediante **sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil de la comerciante Qmax México, sociedad anónima de capital variable, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el ocho de octubre de dos mil veintidós**. Asimismo, esta sentencia produce efectos de **ARRAIGO** de los integrantes del consejo de administración de la empresa Qmax México, sociedad anónima de capital variable, o en su caso, de quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensados, en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se tuvo por designado como **conciliador a** Marco Antonio Campos Maldonado, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Prolongación Paseo de la Reforma 1236, interior PB (sic), colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito**. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados, en un principio a la suscrita juzgadora, circunstancia que deberá reportar directamente al conciliador, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles. En el entendido de que, la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como, el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la misma forma, se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **nueve de junio de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Rodolfo Maldonado Nieto.**

Rúbrica.

**(R.- 542373)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA**  
**EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.**

En los autos del **concurso mercantil 18/2023-II**, promovido por **GRUPO CONDEMPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de diez de agosto de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la concursada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la quebrada pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona; se señaló como fecha de retroacción el **trece de noviembre de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **síndico a Ernesto Andrés Linares Lomelí**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Avenida Félix Cuevas, número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, correo electrónico **elinares@dki.com.mx** y número telefónico **55 5033 2746**, se ordenó agotar el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos; se ordenó al síndico iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, determinarlos de oficio. Se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato y plazos respectivos; los acreedores que residen en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes en los términos precisados, ampliándose para ello el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales. Se ordenó al síndico solicite la inscripción en los registros públicos que correspondan al domicilio de la comerciante y a todos aquellos lugares en que tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la concursada y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico; con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional, de los que en su caso estuvieren en moneda extranjera. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **diez de agosto de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Roberto Abihud Victoria Villela**

Rúbrica.

**(R.- 542966)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Juicio de extinción de dominio 7/2023-I.**

**INSERTO: "RECEPCIÓN DE ESCRITO Y ANEXOS.** Visto el escrito de demanda firmado por Óscar Gerardo Rojas Tárano, Claudia Angélica García Jiménez, Cintia Isabel Núñez Gómez, Fabiola Sánchez Anaya y José Luis Ramos Salinas **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República**, en su carácter de **parte actora**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 191, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, personalidad que acreditan con copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República, los siguientes 492643, 362531, 362533, 492644 y 498423, respectivamente. **REGISTRO DE DEMANDA.** Con fundamento en los artículos 3 y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en los numerales 251, 252, 253, 255, 263 y demás relativos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fórmese expediente tanto físico como electrónico y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 7/2023-I.

**ADMISIÓN.** Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**. Del Acuerdo General en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó a este Juzgado Quinto de Distrito de competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el **Acuerdo General 3/2013** correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la **parte actora**), cuyas pretensiones, son:

**PRESTACIONES**

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, respecto del **NUMERARIO** consistente en la cantidad de **USD 587,550.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERAR HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y REALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, **una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto**, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

**SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.** Toda vez que de autos se advierte la imposibilidad para realizar el emplazamiento a la **parte demandada** Miakotin Andrei Lurevich y/o Andrei Lurevich Miakotin y Olga Miakotina y/o Miakotina Olga, asimismo que la búsqueda del domicilio de la parte demandada realizada en el presente sumario resultó infructuosa. Atento a la solicitud de la parte actora al no contar con otro domicilio, de conformidad con los artículos 86 y 88, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la parte demandada referida**, los cuales

deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en la **Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet**, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación y **emplazamiento a la parte demandada**; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, ubicado en el *Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960*, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, y expresar lo que a su derecho convenga. **APERCIBIMIENTO**. Apercibido que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de REBELDÍA, se declarara confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento a la **parte demandada** que se pone a disposición la copia simple de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrles traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en este sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, requiérase a la parte demandada para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el plazo de tres días, comparezcan al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. **PRUEBAS**. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes; ▸ Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; ▸ La instrumental de actuaciones; y, ▸ La presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126 de la ley de la materia. **MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS**. Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicitan el aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario); en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado. De las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0002995/2022, tal y como se corrobora del acuerdo nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación. Titular de la Célula I-1 en Tijuana, Baja California**; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación. **CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0002995/2022, por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-1 en Tijuana, Baja California** (Anexo 8) respecto del numerario consistente en la cantidad de **USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos)** decretó el aseguramiento del numerario; por lo anterior analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla; por tanto, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO**, consistente en: a) La cantidad de **USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos)**. Lo anterior, para los efectos propuestos por la parte actora; esto es; para garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181 de la referida ley.”

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Christian Marcela Casado Monroy.**

Rúbrica.

(E.- 000428)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Oriente**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Oficio: 12-2-1-32295/23**  
**Expediente: 1137/22-12-02-7**  
**Actor: Proyecciones en Obra Civil y Carreteras Beta, S.A. de C.V.**

**ASUNTO:** Se expide oficio para publicación de edictos

**A QUIEN CORRESPONDA**

PRESENTE

En el juicio contencioso administrativo federal seguido en esta Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, expediente 1137/22-12-02-7, se dictó un auto de 02 de agosto de 2023, que en síntesis dice:

(...)1. El Tribunal que manda practicar la diligencia, que en este caso lo es, la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2. El nombre de la parte actora, ACTORA: PROYECCIONES EN OBRA CIVIL Y CARRETERAS BETA, S.A. DE C.V.

3. Las autoridades demandadas, AUTORIDADES DEMANDADAS: Administración Desconcentrada jurídica de Puebla "1" del Servicio de Administración Tributaria

4. Tipo de procedimiento, Juicio Contencioso Administrativo Federal

5. Número de expediente, 1137/22-12-02-7

6. Persona(s) a emplazarse, resolución en la que se determinó el reparto de utilidades a los trabajadores y plazo legal para hacer ejercer su derecho, SE EMPLAZA A QUIÉN O QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017 y 2018, DETERMINADOS EN EL OFICIO 500-46-00-06-02-2021-18487 de fecha 10 de noviembre de 2021, PARA QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, COMPAREZCAN AL JUICIO PRECISADO EN DEFENSA DE SUS INTERESES, ACREDITANDO LA JUSTIFICACIÓN DE SU DERECHO PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO. (...)

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

San Andrés Cholula, Puebla a 20 de septiembre de 2023

El Presidente de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Magistrado por Ministerio de Ley

**Lic. Antonio Mendoza Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 542981)**